

Examen de todas las resoluciones y decisiones anteriores

Acciones solicitadas:

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

- a) de conformidad con la Resolución XIII.4, “[considerar] las recomendaciones de la Secretaría sobre esta cuestión durante la reunión SC58 con el objeto de incluir en un proyecto de resolución pertinente para la COP14 la retirada de las resoluciones y decisiones obsoletas y el establecimiento de una práctica por la que la Convención retire las resoluciones y decisiones obsoletas de manera automática cuando estas sean reemplazadas por unas nuevas”;
- b) examinar y aprobar las recomendaciones que figuran en el párrafo 35;
- c) aprobar la utilización de los fondos a los que se hace referencia en el párrafo 37; y
- d) formular comentarios a la Secretaría sobre el proyecto de resolución consolidada relativa a “Inventarios” que figura en el Anexo 2, a la que se hace referencia en el párrafo 38.

Introducción

1. En su 13ª reunión (COP13, Dubái, 2018), la Conferencia de las Partes Contratantes adoptó la Resolución XIII.4, *Responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención*, en la que se pide lo siguiente, en los párrafos 24 y 25:

24. *PIDE a la Secretaría que haga lo siguiente:*

- a. *revisar todas las resoluciones y decisiones anteriores e identificar aquellas o las partes de las mismas, si las hubiera, que actualmente no sean válidas o aplicables, o sean contradictorias o de otro modo incoherentes con las prácticas actuales de Ramsar, e informar de sus conclusiones en la reunión SC57, incluyendo información que justifique esas conclusiones (por ejemplo, porque el trabajo ha finalizado, porque ha sido reemplazada, es contradictoria, o está incluida en otro lugar, entre otras razones); y*
- b. *basándose en sus conclusiones y en las observaciones de las Partes sobre el informe que presente en la reunión SC57, desarrollar recomendaciones para que las examinen las Partes durante la 58ª reunión del Comité Permanente (SC58) y se planteen un procedimiento para: retirar resoluciones y decisiones obsoletas; establecer una práctica para retirar automáticamente las resoluciones y decisiones obsoletas o contradictorias cuando estas sean reemplazadas por nuevas; y preparar una lista*

consolidada de resoluciones y decisiones que será actualizada después de cada reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes y cuando sea necesario, después de las reuniones del Comité Permanente;

25. *PIDE que el Comité Permanente examine en la reunión SC57 el informe de la Secretaría sobre la validez de las resoluciones y decisiones y aporte sus observaciones y considere las recomendaciones de la Secretaría sobre esta cuestión durante la reunión SC58 con el objeto de incluir en un proyecto de resolución pertinente para la COP14 la retirada de las resoluciones y decisiones obsoletas y el establecimiento de una práctica por la que la Convención retire las resoluciones y decisiones obsoletas de manera automática cuando estas sean reemplazadas por unas nuevas;*

2. En consecuencia, en la 57ª reunión del Comité Permanente (SC57, Gland, 2019), la Secretaría presentó el documento SC57 Doc.14, *Examen de todas las resoluciones y decisiones anteriores*, en el que se recomendaba el camino a seguir habida cuenta de la magnitud de la tarea por realizar.

3. En esa reunión, el Comité Permanente adoptó la Decisión SC57-19, que reza así:

El Comité Permanente encargó a la Secretaría que agrupara de forma preliminar las resoluciones existentes en las principales áreas temáticas, identificando posibles ámbitos prioritarios para actuaciones ulteriores con arreglo a la priorización de los desafíos urgentes que se realizaría en el punto 8 del orden del día, a fin de presentarlos entre períodos de sesiones, junto con asesoramiento sobre la capacidad necesaria para avanzar en este proceso, a un grupo compuesto por los Estados Unidos de América, los Países Bajos, Suecia y la Presidencia del GECT para que este los examine.

Aplicación de la Decisión SC57-19 del Comité Permanente

Agrupación preliminar de las resoluciones existentes

4. Tras la reunión SC57, siguiendo las instrucciones del Comité Permanente, la Secretaría preparó un cuadro que contenía una agrupación preliminar de las resoluciones existentes y lo remitió al grupo consultivo de Partes solicitando sus comentarios. Con el único fin de estructurar el cuadro de alguna forma, las categorías temáticas de las resoluciones en vigor se agruparon en categorías más generales.

5. Los miembros del grupo consultivo remitieron sus comentarios a la Secretaría. Formularon varias propuestas para modificar la clasificación, tanto en las categorías más generales como en las categorías temáticas. No obstante, hubo opiniones divergentes entre los miembros del grupo que no fue posible resolver.

6. La Secretaría ha preparado una versión revisada del cuadro en el que se agruparon las resoluciones. Ha intentado tener en cuenta los distintos elementos de las propuestas del grupo consultivo a sabiendas de que había opiniones incompatibles. El cuadro revisado se adjunta en el Anexo 1 al presente documento. Obsérvese que varias resoluciones tratan sobre más de un tema, por lo que se han incluido en más de una categoría temática, con una anotación para indicar que también están incluidas en otras categorías.

7. El cuadro que figura en el Anexo 1 no ha sido aprobado por el grupo consultivo. Por lo tanto, se recomienda que el grupo lo estudie y delibere sobre él antes de que sea examinado por el Comité Permanente.

Ejemplo de proyecto de resolución consolidada

8. Siguiendo las recomendaciones del grupo consultivo, la Secretaría contrató a un consultor para preparar un proyecto de resolución consolidada sobre “inventarios” como estudio piloto. Se eligió este tema como piloto porque, en su 57ª reunión, mediante la Decisión SC57-53, el Comité Permanente “decidió centrarse en la cuestión de los inventarios durante el trienio en curso”, observando que es un desafío urgente.
9. El proyecto de resolución consolidada resultante sobre “Inventarios de humedales” se adjunta al presente documento como Anexo 2.
10. La finalidad del proyecto de resolución que figura en el Anexo 2 es demostrar el proceso de consolidación. Este ejercicio piloto se basa en el procedimiento que se ha llevado a cabo en otras Convenciones, concretamente la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Salvajes (CEM).
11. La característica primordial del proceso de consolidación es que no se pretende cambiar el contenido de lo que ya ha acordado la Conferencia de las Partes Contratantes. Por el contrario, la finalidad es agrupar los textos de las resoluciones que tratan sobre un mismo tema, utilizando los textos existentes en la medida de lo posible y eliminando discrepancias e incoherencias, aclarando el significado, normalizando los términos utilizados, corrigiendo los errores gramaticales, actualizando las partes que son obsoletas y suprimiendo las partes que ya no son aplicables. Por esta razón, el documento en el que se presenta el proyecto de resolución consolidada contiene una explicación sobre la inclusión o exclusión de cada párrafo de las resoluciones existentes que se están analizando. En este procedimiento, se proponen y explican algunas pequeñas modificaciones en el texto existente, pero los cambios nunca deben afectar al contenido.

Próximos pasos para la consolidación de las resoluciones

12. La Secretaría también solicitó la opinión del grupo consultivo sobre los próximos pasos para aplicar lo establecido por la Conferencia de las Partes a fin de poner en práctica las instrucciones para la Secretaría que figuran en la Resolución XIII.4.
13. Una propuesta fue clasificar las resoluciones existentes en cuatro grupos:
 - “Resoluciones resultantes de puntos permanentes del orden del día que son reemplazadas de forma explícita o implícita en cada COP o con cierta periodicidad”;
 - “Resoluciones que se han aplicado totalmente o que reflejan prácticas claramente obsoletas”;
 - “Resoluciones que probablemente reflejen prácticas obsoletas pero necesitan un examen superficial”; y

- “Resoluciones que requieren un examen para determinar si son obsoletas o se podrían fusionar”.
14. Otra propuesta fue preparar tres documentos para presentarlos en la COP15:
- una lista de las resoluciones y recomendaciones que sin duda alguna han dejado de ser pertinentes, junto con un proyecto de decisión para invalidarlas;
 - un proyecto de resolución consolidada sobre “Inventarios”; y
 - un documento en el que se proponga cómo proceder con los demás grupos de resoluciones.
15. Al formular sus recomendaciones, que figuran más adelante, siguiendo las instrucciones de la Conferencia de las Partes, la Secretaría ha procurado tener en cuenta estas propuestas.

Discusión

Instrucciones de la Conferencia de las Partes

16. En la Resolución XIII.4, la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría que formule recomendaciones sobre un procedimiento para:
- a) retirar resoluciones y decisiones obsoletas;
 - b) establecer una práctica para retirar automáticamente las resoluciones y decisiones obsoletas cuando estas sean reemplazadas por nuevas; y
 - c) preparar una lista consolidada de resoluciones y decisiones que será actualizada después de cada reunión de la Conferencia de las Partes y cuando sea necesario, después de las reuniones del Comité Permanente.
17. La Secretaría entiende que la referencia a las “resoluciones” en la Resolución XIII.4 incluye las recomendaciones porque estas se adoptan siguiendo las mismas reglas, por lo que tienen el mismo valor jurídico; porque algunas de las primeras recomendaciones de la Conferencia de las Partes se presentaron en la misma forma que las resoluciones; y también porque muchas de las recomendaciones tratan sobre los mismos temas que las resoluciones, por lo que se deben tener en cuenta. La Secretaría entiende que el término “decisiones”, según se utiliza en la Resolución XIII.4, es una referencia a las decisiones numeradas del Comité Permanente. Por lo tanto, para evitar ambigüedades, se hace referencia a ellas en el texto siguiente como “decisiones del Comité Permanente”.

Retirar resoluciones de la Conferencia de las Partes y decisiones del Comité Permanente obsoletas

Resoluciones de la Conferencia de las Partes:

18. Indudablemente, sería una gran ventaja identificar las resoluciones que ya no son válidas. Esto “limpiaría” inmediatamente la lista de resoluciones válidas y reduciría considerablemente el trabajo de redactar consolidaciones de las resoluciones existentes. Naturalmente, corresponde a la Conferencia de las Partes decidir qué resoluciones ya no son válidas.

19. Sería recomendable que, en la última reunión del Comité Permanente antes de la COP14, este pudiera examinar un proyecto de lista de las resoluciones o partes de estas que claramente ya no son aplicables, de forma que el Comité pueda decidir si se debería proponer la lista para su adopción por la Conferencia de las Partes.
20. Decida o no la Conferencia de las Partes derogar varias resoluciones obsoletas de esta manera, en el proceso de consolidación de las resoluciones sobre cada tema, si lo acuerda la Conferencia, se identificarán y derogarán todas las resoluciones, o las partes de estas, que sean obsoletas. El ejemplo de consolidación que figura en el Anexo 2 demuestra cómo se lleva esto a cabo, siguiendo el método utilizado en otros tratados.

Decisiones del Comité Permanente

21. En lo que respecta a las decisiones del Comité Permanente, cabe señalar que hasta la fecha el Comité ha adoptado 996 decisiones. Por consiguiente, sería una tarea ingente analizar cada una de ellas y decidir si se ha aplicado o si contiene partes que siguen en vigor. El examen y análisis de tantas decisiones requeriría recursos considerables del Comité Permanente y la Secretaría. Además, al parecer la mayoría de las decisiones del Comité Permanente son de carácter operativo. Por estas razones, la Secretaría propone adoptar un enfoque distinto para las decisiones.
22. Si el Comité Permanente así lo decide puede adoptar un enfoque diferente para las decisiones. Una opción posible sería considerar que todas las decisiones adoptadas antes de 2020 (o de cualquier otra fecha que se decida) ya no están en vigor e incluir en el orden del día de todas las reuniones futuras del Comité un punto permanente sobre la “Aplicación de las decisiones adoptadas en la reunión anterior”. Más adelante se incluye una recomendación en este sentido.

Establecer una práctica para retirar automáticamente las resoluciones de la Conferencia de las Partes y decisiones del Comité Permanente cuando estas sean reemplazadas

Resoluciones de la Conferencia de las Partes

23. Uno de los objetivos de este ejercicio es establecer un procedimiento para garantizar que, en el futuro, cuando finalice el examen, el conjunto de resoluciones no vuelva a ser más difícil de entender y aplicar de lo necesario y que no haya recomendaciones contradictorias o redundantes sobre ningún tema. Esto se puede lograr a través de dos medidas.
 - a) La primera medida es la consolidación de las resoluciones que tratan sobre el mismo tema, derogando todas las resoluciones anteriores sobre ese tema. La consolidación conlleva suprimir las partes que ya no son aplicables y eliminar conflictos y redundancias. Para garantizar el éxito de este procedimiento, sería necesario establecer dos principios básicos para todo proyecto de resolución que se proponga en el futuro.
 - i) Si un proyecto de resolución trata sobre un tema sobre el que ya se ha adoptado una resolución consolidada, el proyecto se debería presentar de forma que se revise la resolución consolidada; y
 - ii) Si un proyecto de resolución trata sobre un tema que ya está cubierto por una o más resoluciones existentes que no han sido consolidadas:
 - se deberían recordar en el preámbulo todas las resoluciones existentes sobre el mismo tema;

- las recomendaciones incluidas en el proyecto de resolución no deberían duplicar ninguna recomendación existente; y
- si existe algún conflicto entre las recomendaciones incluidas en el proyecto de resolución y alguna recomendación existente, se debería indicar en el proyecto de resolución que se anulan las recomendaciones existentes.

En la medida de lo posible, se debería preparar el proyecto de resolución de forma que se consoliden y deroguen todas las resoluciones existentes sobre ese tema.

- b) La segunda medida para la Conferencia de las Partes sería crear una lista independiente de las “decisiones de la Conferencia de las Partes” (u otro nombre) que contengan instrucciones para los órganos de la Convención y otros textos con plazos precisos y efectos a corto plazo. Si la Conferencia decide llevar esto a cabo, la Secretaría actualizaría la lista después de cada una de las reuniones de la Conferencia de esta forma: incluyendo todas las decisiones nuevas de la COP; suprimiendo todas las decisiones que ya se hayan aplicado; y revisando todas las decisiones existentes si esto se acuerda durante la reunión de la COP.

24. Es importante señalar que, si alguna resolución existente fuera derogada por la Conferencia de las Partes, seguiría figurando en los archivos para reflejar lo que acordó la Conferencia en el momento de su adopción.

Decisiones del Comité Permanente

25. En cuanto a las decisiones del Comité Permanente, según se indica en el párrafo 22 del presente documento, la Secretaría propone incluir un punto permanente en el orden del día de las reuniones del Comité para recibir un informe sobre la aplicación de las decisiones adoptadas en la reunión anterior, a no ser que estas se traten en otros puntos del orden del día. Todas las decisiones se considerarían obsoletas y dejarían de ser válidas a menos que las renovara el Comité.

Preparar una lista consolidada de resoluciones de la Conferencia de las Partes y decisiones del Comité Permanente que será actualizada después de cada reunión

Resoluciones de la Conferencia de las Partes

26. El requisito establecido por la Conferencia de las Partes de preparar una lista de resoluciones que habrá de ser actualizada después de cada reunión no exige mayor análisis. La Secretaría puede publicar una lista de resoluciones de la Conferencia de las Partes en el sitio web de la Convención en 2020. A continuación, creará un enlace entre el título de cada resolución y el texto en cuestión; esta tarea puede llevar varios meses.
27. Cuando la Conferencia de las Partes haya acordado una lista de resoluciones que ya no son válidas, estas se trasladarán a una página específica en el sitio web de la Convención. Todas las resoluciones que sean derogadas en el futuro se trasladarán a la lista de resoluciones que ya no son válidas.

Decisiones del Comité Permanente

28. Si el Comité así lo decide, se podría adoptar un enfoque distinto con las decisiones del Comité Permanente. Dado que las decisiones ya están disponibles en el sitio web de la Convención,

junto con el acta de cada reunión, el Comité tal vez considere que compilar una lista de casi mil decisiones en tres idiomas no supone la mejor utilización de los recursos. Se podría recomendar esto a la Conferencia de las Partes en la COP14.

Resumen y consideraciones adicionales

29. A entender de la Secretaría, el objetivo fundamental del presente examen es hacer que las resoluciones sean más fáciles de comprender y aplicar y constituyan una herramienta práctica para las Partes, a fin de facilitar y mejorar la aplicación de la Convención.
30. Como ya ha indicado el Comité Permanente, esto se puede lograr realizando una serie de pasos:
 - a) derogar las resoluciones o partes de estas que ya no sean aplicables e incluirlas en una lista de resoluciones que ya no sean válidas; y
 - b) consolidar las resoluciones o partes de estas que traten sobre el mismo tema para que todos los acuerdos y las orientaciones de la Conferencia de las Partes sobre un determinado tema se encuentren en un solo documento, de forma que sean fáciles de encontrar y comprender; y
 - c) establecer un procedimiento para garantizar que, en el futuro, el conjunto de resoluciones no vuelva a ser innecesariamente complicado.
31. Estos pasos se analizan en los párrafos anteriores. El paso adicional necesario es que la Conferencia de las Partes brinde asesoramiento a las Partes y la Secretaría para garantizar que quede claro cuál sería la mejor manera de adoptar y archivar las decisiones de la Conferencia de las Partes en el futuro. Esto es necesario no solo para evitar una proliferación de resoluciones sobre el mismo tema pero también para garantizar que las resoluciones, que son el derecho indicativo (*soft law*) de la Convención, contengan solo lo necesario y no estén redactadas de forma que se vuelvan rápidamente obsoletas.
32. Cabe señalar que, dado que la finalidad del proceso de consolidación no es revisar el contenido de las decisiones ya adoptadas por la Conferencia de las Partes, el procedimiento para examinar y adoptar proyectos de resoluciones consolidadas puede ser distinto al de otros proyectos de resolución. (Este es el procedimiento que ya se aplica en la CITES, por ejemplo). La Secretaría considera que la única decisión que habría que tomar sobre los proyectos de resoluciones consolidadas es si la consolidación se ha hecho correctamente; el contenido en sí no debería ser objeto de debate ya que en principio estas han sido acordadas por las Partes. Este enfoque tendría que ser aprobado por la Conferencia de las Partes.
33. Es importante que todas las Partes sean conscientes de lo siguiente: ellas mantienen el control del examen de las resoluciones en todo momento, los textos solo pueden ser derogados por la Conferencia de las Partes y todos los textos acordados anteriormente por las Partes seguirán estando disponibles en el sitio web de la Convención. La historia del desarrollo del derecho indicativo de la Convención permanece intacta.

Recomendaciones

34. En la Resolución XIII.4, la Conferencia de las Partes pide al Comité Permanente que *“considere las recomendaciones de la Secretaría sobre esta cuestión durante la reunión SC58 con el objeto de incluir en un proyecto de resolución pertinente para la COP14 la retirada de las resoluciones y decisiones obsoletas y el establecimiento de una práctica por la que la Convención retire las resoluciones y decisiones obsoletas de manera automática cuando estas sean reemplazadas por unas nuevas”*.

35. En vista de todo ello, la Secretaría presenta las recomendaciones siguientes para que las examine el Comité Permanente.
- a) En consulta con el grupo consultivo del Comité Permanente sobre el examen de las resoluciones y decisiones del Comité Permanente, la Secretaría debería preparar los siguientes documentos para que los examine el Comité en su 59ª reunión y, si procede, se sometan a la consideración de la COP14:
 - i) un proyecto de lista de todas las resoluciones existentes que ya no son aplicables y deberían ser eliminadas de la lista de resoluciones válidas;
 - ii) entre dos y cuatro proyectos de resolución (el número dependerá del tiempo y los recursos disponibles) destinados a consolidar las resoluciones existentes, siguiendo el modelo del proyecto de resolución consolidada que figura en el Anexo 2 del presente documento;
 - iii) un documento en el que se explique la propuesta de mantener dos conjuntos de textos de la Conferencia de las Partes en el futuro:
 - “Resoluciones”, que incluirán lo acordado sobre el presupuesto, la adhesión a la Convención, la administración de la Convención y la Secretaría, y todas las demás decisiones, orientaciones, recomendaciones e interpretaciones de la Conferencia destinadas a tener un efecto a largo plazo; y
 - “Decisiones” de la Conferencia de las Partes, que incluirán instrucciones para comités, grupos, la Secretaría y otros órganos de la Convención, y otras decisiones de la Conferencia destinadas a tener un efecto a corto plazo, que serán suprimidas de la lista una vez que se hayan llevado a cabo; y
 - iv) un proyecto de orientaciones para las Partes, las presidencias de los comités, los grupos y otros órganos de la Convención y la Secretaría, para especificar cómo se deberían redactar, adoptar y archivar las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes en el futuro, para garantizar que el derecho indicativo de la Convención siga siendo claro, accesible y fácil de utilizar.
 - b) La Secretaría debería incluir en una página específica del sitio web de la Convención, en cada uno de sus idiomas de trabajo, una lista de todas las resoluciones y recomendaciones válidas de la Conferencia de las Partes, y en cada título debería haber un enlace al documento en cuestión. La lista debería actualizarse después de cada reunión de la Conferencia de las Partes para incluir todas las resoluciones nuevas o revisadas, trasladando todas las resoluciones derogadas a una nueva lista de resoluciones que ya no están en vigor.
 - c) Se invita al Comité Permanente a estudiar la idoneidad de adoptar el siguiente enfoque para el examen de sus decisiones:
 - i) Considerar que las decisiones que fueron adoptadas antes de 2020 (o de cualquier otro año que se decida) ya no están en vigor; y
 - ii) Decidir que se incluya en el orden del día de todas las reuniones futuras del Comité un punto permanente sobre la “Aplicación de las decisiones adoptadas en la reunión

anterior”, en el que la Secretaría deberá presentar un informe conciso sobre todas las decisiones que no se traten en otros puntos del orden del día.

36. Si el cuadro con la agrupación preliminar de resoluciones que figura en el Anexo 1 va a servir de base para determinar qué resoluciones se van a consolidar, sería útil que el grupo consultivo examinara el cuadro con la Secretaría para acordar cómo se debería modificar y presentar las conclusiones al Comité Permanente para que las examine.
37. Teniendo en cuenta los compromisos existentes y el programa de trabajo de la Secretaría, esta necesitaría contratar los servicios de un consultor para realizar las tareas enumeradas en el párrafo 35.a) del presente documento, además de contar con las aportaciones y la supervisión de personal experimentado de la Secretaría. Se calcula que para esto sería necesario un máximo de 30 000 francos suizos. La Secretaría solicita la aprobación del Comité Permanente para utilizar fondos con este fin.
38. Se invita al Comité Permanente a formular comentarios a la Secretaría sobre el proyecto de resolución consolidada que figura en el Anexo 2 para que esta los pueda tener en cuenta al redactar otras consolidaciones, si el Comité así lo acuerda.

Anexo 1

Clasificación de las resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales

CLAVE

Las resoluciones se identifican con un número simple, ya sea en números arábigos (por ejemplo, "4.5") o en números romanos (por ejemplo, "VI.16").

Las recomendaciones se identifican con el texto "Recom." seguido por el número.

Hay algunos casos en que, al parecer, la Secretaría no asignó un número a alguna resolución en el momento de su aprobación. Estas resoluciones se identifican con el número del documento que contenía el texto aprobado (p. ej., "Anexo del documento DOC.C.4.14").

* indica un texto que se encuentra en más de un grupo.

En el momento de la consolidación de las resoluciones de cada grupo, se verificará que estas contengan texto relacionado con el tema de ese grupo. Por ejemplo, si alguna resolución aparece en el grupo de gobernanza y en el grupo de idiomas, el texto sobre la gobernanza pasará a una resolución consolidada sobre la gobernanza, y el texto sobre el idioma pasará a una resolución consolidada sobre el idioma.

Agrupación preliminar	Resoluciones
ASUNTOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	
Texto de la Convención y enmiendas	Recom. 1.7 Propuesta de protocolo sobre los procedimientos de enmienda Recom. 1.8 Propuesta de enmiendas a la Convención Recom. 2.2 Enmienda a la Convención 3.4 La aplicación provisional de las enmiendas a la Convención 4.1 Resolución relativa a la Interpretación del Artículo 10 bis, párrafo 6 de la Convención
Adhesión, estatus político	Recom. 1.1 Medidas a tomar para que los Estados que no son aún Partes Contratantes lo hagan a la brevedad posible Recom. 1.2 Apoyo que las Partes Contratantes y las organizaciones internacionales competentes puedan brindar a los países en desarrollo para que estos a su vez colaboren con la Convención y sus actividades

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>Recom. 3.6 Incremento de Partes Contratantes en África</p> <p>Recom. 3.7 Incremento de Partes Contratantes en América Central, el Caribe y Sudamérica</p> <p>Recom. 3.10 Incremento de Partes Contratantes en Asia y el Pacífico</p> <p>4.5 Resolución relativa a las Condiciones de Adhesión</p> <p>VI.16 Los procedimientos de adhesión</p> <p>VII.30 Situación de Yugoslavia respecto de la Convención de Ramsar</p>
<p>Reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes</p>	<p>Recom. 1.9 Sobre la importancia de que la Conferencia de las Partes se reúna nuevamente a la brevedad posible después de la entrada en vigor del protocolo propuesto en la REC. 1.7</p> <p>VI.15 Enmienda a las reglas de procedimiento con efecto a partir de la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes</p>
<p>Finanzas, presupuesto y movilización de recursos</p>	<p>Recom. 2.4 Posibilidades de proporcionar apoyo financiero u otra ayuda a la Secretaría Interina</p> <p>3.2 Asuntos financieros y presupuestarios</p> <p>Anexo al documento DOC.C.4.13 [<i>resolución sin número</i>] Resolución relativa a los asuntos financieros y presupuestarios</p> <p>5.2 Asuntos financieros y presupuestarios</p> <p>VI.17 Cuestiones financieras y presupuestarias</p> <p>VII.28 Cuestiones financieras y presupuestarias</p> <p>VIII.27 Cuestiones financieras y presupuestarias</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>IX.12 Cuestiones financieras y presupuestarias</p> <p>X.2 Cuestiones financieras y presupuestarias</p> <p>XI.2 Cuestiones financieras y presupuestarias</p> <p>XII.1 Cuestiones financieras y presupuestarias</p> <p>XII.7 Marco de la Convención de Ramsar para la movilización de recursos y las asociaciones de colaboración</p> <p>XIII.2 Cuestiones financieras y presupuestarias</p>
Plan Estratégico	<p>VI.14 Declaración del 25º aniversario de Ramsar, Plan Estratégico 1997-2002, y programa de trabajo de la Oficina de Ramsar 1997-1999</p> <p>VIII.25 El Plan Estratégico 2003-2008 de Ramsar</p> <p>VIII.26* Aplicación del Plan Estratégico para 2003-2008 en el trienio 2003-2005 e Informes Nacionales para la COP9 de Ramsar</p> <p>IX.8 Racionalizar la ejecución del Plan Estratégico 2003-2008 de la Convención</p> <p>X.1 El Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015</p> <p>XI.3 Ajustes al Plan Estratégico 2009-2015 para el trienio 2013-2015</p> <p>XII.2 El Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024</p> <p>XIII.5 Examen del Cuarto Plan Estratégico de la Convención de Ramsar</p>
Gobernanza y efectividad	<p>Recom. 2.3 Lineamientos prioritarios para la acción</p> <p>Recom. 2.3 Anexo Marco para la aplicación de la Convención relativa a los Humedales de</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Ramsar, 1971)</p> <p>Anexo al documento DOC.C.4.12 [<i>resolución sin número</i>] Resolución sobre el marco para aplicar la Convención y prioridades para 1991-1993 [en inglés]</p> <p>Recom. 4.7 Mecanismos para una mejor aplicación de la Convención de Ramsar</p> <p>5.1 La Declaración de Kushiro y el marco de referencia para la aplicación de la Convención</p> <p>VI.11 Consolidación de las recomendaciones y resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes</p> <p>VII.27 Plan de Trabajo de la Convención para el trienio 2000-2002</p> <p>VIII.45 Funcionamiento de la Conferencia de las Partes Contratantes y eficacia de las Resoluciones y Recomendaciones de Ramsar</p> <p>IX.17 Examen de las decisiones de la Conferencia de las Partes Contratantes</p> <p>IX.24 Mejora de la administración de la Convención Ramsar</p> <p>X.4 Establecimiento de un Comité de Transición del Grupo de Trabajo Administrativo</p> <p>XII.3* Mejora de la visibilidad y la envergadura de la Convención, y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones internacionales</p> <p>XIII.3 Gobernanza de la Convención</p>
Secretaría	<p>Recom. 1.10 Sobre la posibilidad de que el PNUMA suministre la secretaría permanente de la Convención de Ramsar</p> <p>3.1 Cuestiones de Secretaría</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>3.1, Anexo Memorándum de acuerdo entre la UICN y el IWRB</p> <p>Recom. 3.5 Tareas de la Oficina en relación con los organismos de asistencia al desarrollo</p> <p>Anexo al documento DOC.C.4.15 [<i>resolución sin número</i>] Resolución sobre asuntos de la Secretaría [en inglés]</p> <p>Recom. 5.11 El nuevo local de la sede en Suiza</p> <p>Recom. 6.6 Nombramiento de funcionarios de enlace Ramsar en las regiones</p> <p>VI.8 Asuntos relacionados con el Secretario General</p> <p>VI.22 Consideración de una reducción de los gastos generales de la oficina de Ramsar, y en particular de un posible traslado de la oficina y sus actividades</p> <p>IX.10 Condición de la “Secretaría de Ramsar” y empleo de esta expresión</p> <p>X.5 Facilitación de la labor de la Convención de Ramsar y de su Secretaría</p> <p>XI.1 Acogida institucional de la Secretaría de Ramsar</p>
Comité Permanente	<p>3.3 La creación de un Comité Permanente</p> <p>Anexo al documento DOC.C.4.14 [<i>resolución sin número</i>] Resolución sobre el Comité Permanente [en inglés]</p> <p>VII.1 Clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención, y composición, funciones y responsabilidades del Comité Permanente, incluidas las tareas de los miembros del Comité</p> <p>XI.19 Ajustes a las disposiciones de la Resolución 7.1 sobre composición, funciones y responsabilidades del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>XII.4 Responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención de Ramsar</p> <p>XIII.4 Responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención de Ramsar</p>
<p>Grupo de Examen Científico y Técnico; asesoramiento y apoyo de carácter científico</p>	<p>5.5 La creación de un Grupo de Examen Científico y Técnico</p> <p>VI.7 El grupo de examen científico y técnico</p> <p>VII.2 Composición y modus operandi del Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención (GECT)</p> <p>VIII.28 Modus operandi del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)</p> <p>IX.2 Futura aplicación de los aspectos científicos y técnicos de la Convención</p> <p>IX.11 Modus operandi revisado del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)</p> <p>X.9 Perfeccionamiento del modus operandi del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)</p> <p>X.10 Aplicación futura de los aspectos científicos y técnicos de la Convención</p> <p>XI.16 Medidas para asegurar la prestación eficiente de asesoramiento y apoyo de carácter científico y técnico a la Convención</p> <p>XI.17 Futura aplicación de los aspectos científicos y técnicos de la Convención para 2013-2015</p> <p>XI.18 Ajustes al modus operandi del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) para el trienio 2013-2015</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>XII.5 Nuevo marco para la provisión de asesoramiento y orientaciones de carácter científico y técnico a la Convención</p> <p>XIII.8 Aplicación futura de los aspectos científicos y técnicos de la Convención para 2019-2021</p>
Idiomas	<p>4.2 Resolución relativa a los Idiomas de Trabajo de la Conferencia de la Partes Contratantes</p> <p>Recom. 5.15 Los idiomas de trabajo de la Conferencia de la Partes Contratantes</p> <p>XII.3* Mejora de la visibilidad y la envergadura de la Convención, y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones internacionales</p> <p>XIII.6 Estrategia lingüística de la Convención</p>
Asociaciones de colaboración y sinergias	<p>Recom. 4.11 Cooperación con las organizaciones internacionales</p> <p>Recom. 5.4 La relación entre la Convención de Ramsar, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica</p> <p>VI.9* Cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica</p> <p>VI.10 Cooperación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y sus organismos de ejecución: el Banco Mundial, el PNUD y el PNUMA</p> <p>VII.4 Asociaciones y cooperación con otras Convenciones, inclusive infraestructura armonizada de gestión de información</p> <p>VII.19 Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar</p> <p>VIII.5 Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>VIII.9* “Directrices para incorporar los aspectos de la diversidad biológica a la legislación y/o los procesos de evaluación del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica” aprobadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su pertinencia para la Convención de Ramsar</p> <p>VIII.24 Directrices del PNUMA para mejorar el cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales y Directrices para la observancia en materia de medio ambiente a nivel nacional y la cooperación internacional en la lucha contra la violación de las leyes en virtud de las cuales se aplican los acuerdos ambientales multilaterales</p> <p>IX.3* Participación de la Convención de Ramsar sobre los humedales en el proceso multilateral hidrológico actual</p> <p>IX.5* Sinergias con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la diversidad biológica, incluida la colaboración en la preparación de informes nacionales y su armonización entre los convenios y acuerdos relacionados con la biodiversidad</p> <p>X.11 Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones</p> <p>X.12 Principios para las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial</p> <p>X.22* Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas</p> <p>XI.6 Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones</p> <p>XII.3* Mejora de la visibilidad y la envergadura de la Convención, y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones internacionales</p> <p>XIII.7 Mejora de la visibilidad de la Convención y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente e instituciones internacionales</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
CECoP, etc.	<p>Recom. 4.5 Educación y capacitación</p> <p>Recom. 5.8 Las medidas para fomentar la conciencia pública del valor de los humedales en las reservas de humedales</p> <p>VI.19 Educación y concienciación del público</p> <p>VII.9 Programa de Promoción de la Convención - 1999-2002: Acciones para promover la comunicación, la educación y la concienciación del público en apoyo de la aplicación de la Convención sobre los Humedales</p> <p>VIII.31 Programa de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) 2003-2008 de la Convención</p> <p>IX.18 Creación de un Grupo de supervisión de las actividades de CECOP de la Convención</p> <p>X.8 El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2009-2015 de la Convención</p> <p>XII.9 Programa de la Convención de Ramsar sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024</p>
Declaración de días, premios y acreditaciones	<p>Recom. 5.10 La campaña pro humedales en 1996 con ocasión del 25º aniversario</p> <p>VI.18 Establecimiento del premio Ramsar a la conservación de los humedales</p> <p>XII.10 Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar</p> <p>XIII.1 Día Mundial de los Humedales</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
Organismos de asistencia para el desarrollo y bancos de desarrollo	<p>Recom. 3.4 Responsabilidad de los organismos de asistencia para el desarrollo hacia los humedales</p> <p>Recom. 4.13 Responsabilidad de los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD) en relación con los Humedales</p>
Fondos para los humedales	<p>4.3 Resolución relativa a un Fondo para la Conservación de los Humedales</p> <p>5.8 La financiación y funcionamiento futuros del Fondo de Ramsar para la Conservación de los Humedales</p> <p>VI.6 El fondo para la conservación de los humedales</p> <p>Recom. 7.4 Iniciativa Humedales para el Futuro</p> <p>VII.5 Evaluación crítica del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales (FPS) y su funcionamiento futuro</p> <p>VIII.29 Evaluación del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la conservación y el uso racional de los humedales (FPS) y establecimiento de un Fondo de Dotación de Ramsar</p> <p>IX.13 Evaluación del Fondo de Dotación de Ramsar como mecanismo para proveer de recursos al Fondo de Pequeñas Subvenciones</p> <p>X.7 Optimizar el Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones en el período 2009-2012</p>
Autoridades nacionales	<p>X.29 Aclaración de las funciones de los organismos y órganos conexos que aplican la Convención a nivel nacional</p>
Leyes y políticas nacionales	<p>Recom. 6.9 Marco para la elaboración y aplicación de Políticas Nacionales de Humedales</p> <p>VII.6 Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>VII.7*</p> <p>Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y uso racional de los humedales</p>
<p>Las ONG y las Organizaciones Internacionales Asociadas</p>	<p>Recom. 5.6 El papel de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la Convención de Ramsar</p> <p>Recom. 5.7 Los comités nacionales</p> <p>VII.3 Asociaciones con organizaciones internacionales</p> <p>IX.16 Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención</p>
<p>Enfoque regional</p>	<p>Recom. 5.13 Promoción y fortalecimiento de la región Neotropical de Ramsar</p> <p>Recom. 5.14 Colaboración para los humedales del Mediterráneo</p> <p>Recom. 6.4* La “Iniciativa de Brisbane” sobre el establecimiento de una red de sitios incluidos en la Lista ubicados a lo largo de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia</p> <p>Recom. 6.11 Mantenimiento de la Cooperación en pro de los humedales del Mediterráneo</p> <p>VII.22 Estructura de colaboración respecto de los humedales mediterráneos</p> <p>VII.26 Establecimiento de un Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental</p> <p>VIII.39 Los humedales altoandinos como ecosistemas estratégicos</p> <p>VIII.41 Establecimiento de un Centro Regional Ramsar de Capacitación e Investigación sobre los Humedales en Asia Occidental y Central</p> <p>VIII.42 Los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la región de Oceanía</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>VIII.43 Estrategia Subregional de la Convención de Ramsar para América del Sur</p> <p>VIII.44 Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y aplicación de la Convención Ramsar en África</p> <p>IX.19 Importancia de los simposios regionales sobre los humedales en la aplicación eficaz de la Convención de Ramsar</p> <p>XII.14 Conservación de los humedales insulares de la cuenca del Mediterráneo</p> <p>XIII.22 Los humedales en Asia occidental</p> <p>XIII.23 Los humedales en el Ártico y subártico</p>
Iniciativas regionales	<p>VIII.30 Iniciativas regionales para aplicar la Convención en mayor grado</p> <p>IX.7 Iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar</p> <p>X.6 Iniciativas regionales para 2009-2012 en el marco de la Convención de Ramsar</p> <p>XI.5 Iniciativas Regionales para 2013-2015 en el marco de la Convención de Ramsar</p> <p>XII.8 Iniciativas regionales para 2016-2018 en el marco de la Convención de Ramsar</p> <p>XIII.9 Iniciativas regionales de Ramsar para 2019-2021</p>
Presentación de informes, informes nacionales	<p>Recom. 2.1 Presentación de informes nacionales</p> <p>Recom. 4.3 Informes nacionales</p> <p>VIII.26* Aplicación del Plan Estratégico para 2003-2008 en el trienio 2003-2005 e Informes Nacionales para la COP9 de Ramsar</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>IX.5* Sinergias con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la diversidad biológica, incluida la colaboración en la preparación de informes nacionales y su armonización entre los convenios y acuerdos relacionados con la biodiversidad</p>
<p>Pequeños Estados insulares</p>	<p>Recom. 7.2 Los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, los ecosistemas de humedales insulares y la Convención de Ramsar</p> <p>IX.20 Planificación y manejo integrados y transbióticos de los humedales, en especial en los pequeños Estados insulares en desarrollo</p> <p>X.30 Los pequeños Estados insulares y la Convención de Ramsar</p>
<p>Agradecimientos al país anfitrión</p>	<p>Recom. 1.11 Agradecimientos al país anfitrión y sobre la necesidad de que se contemplen, a todos los niveles adecuados, estudios y medidas encaminados a mantener las condiciones ecológicas de los sitios de Sardenia que han sido designados para la Lista [Italia]</p> <p>Recom. 2.10 Agradecimiento al gobierno de los Países Bajos y reconocimiento por las medidas adoptadas para la conservación de los humedales en los Países Bajos</p> <p>Recom. 3.11 Recomendación de agradecimiento [Canadá]</p> <p>Recom. 4.14 Agradecimientos a los anfitriones [Suiza]</p> <p>Recom. 5.12 Agradecimientos a los anfitriones japoneses</p> <p>VI.20 Agradecimiento al pueblo y al gobierno de Australia</p> <p>VII.29 Agradecimiento al país anfitrión</p> <p>VIII.46 Agradecimiento al pueblo y las autoridades de España</p> <p>IX.25 Agradecimiento al país anfitrión</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>X.32 Agradecimiento al país anfitrión, la República de Corea</p> <p>XI.22 Agradecimiento al país anfitrión, Rumania</p> <p>XII.16 Agradecimiento al país anfitrión (Uruguay) y “Declaración de Punta del Este”</p> <p>XIII.25 Agradecimiento al país anfitrión, los Emiratos Árabes Unidos</p>
LOS SITIOS RAMSAR Y OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS	
<p>La Lista de Humedales de Importancia Internacional, designación de sitios Ramsar</p>	<p>Recom. 1.3 Designación de humedales en los territorios de las Partes Contratantes para su inclusión en la Lista, en particular sitios de fuera de la región paleártica occidental y tipos de humedales menos representados de esta última región</p> <p>Recom. 1.4 Sobre la necesidad de que las organizaciones internacionales competentes revisen periódicamente los criterios, en particular en lo que respecta a los sitios de cría septentrionales, los cuales son vitales para la reproducción de aves acuáticas</p> <p>Recom. 2.5* Designación del Mar de Wadden para la Lista de Humedales de Importancia Internacional</p> <p>Recom. 3.1 Criterios para la identificación de los humedales de importancia internacional y directrices para su uso</p> <p>Recom. 4.2 Criterios para la identificación de humedales de importancia internacional</p> <p>4.4 Resolución relativa a la Aplicación del Artículo 5 de la Convención</p> <p>Recom. 4.6* Establecimiento de inventarios científicos nacionales de sitios Ramsar potenciales</p> <p>5.3 Procedimiento para la designación inicial de sitios para la Lista de Humedales de Importancia Internacional</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>5.7 La planificación para el manejo de los sitios Ramsar y otros humedales</p> <p>5.9 La aplicación de los criterios Ramsar para los humedales de importancia nacional</p> <p>Recom. 5.9 Establecimiento de directrices Ramsar sobre humedales de importancia internacional como hábitat de peces</p> <p>VI.1* Definición de trabajo de características ecológicas, lineamientos para describir y mantener las características ecológicas de los sitios incluidos en la lista, y funcionamiento del Registro de Montreux</p> <p>VI.2 Adopción de criterios específicos para identificar humedales de importancia internacional en base a peces</p> <p>VI.3 Revisión de los criterios de Ramsar para la identificación de humedales de importancia internacional y de los lineamientos para su utilización</p> <p>VI.4 Adopción de estimaciones de tamaños de población para la utilización de los criterios específicos basados en aves acuáticas</p> <p>VI.5 Inclusión de los humedales subterráneos cársticos como un tipo de humedal en el sistema de clasificación de Ramsar</p> <p>VI.12* Inventarios nacionales de humedales y sitios candidatos para inclusión en la lista</p> <p>VI.13 Presentación de información relativa a los sitios incluidos en la lista de Ramsar de humedales de importancia internacional</p> <p>VII.11 Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional</p> <p>VII.12 Sitios incluidos en la Lista de Ramsar de Humedales de Importancia Internacional: descripciones oficiales, estado de conservación y planes de</p>

	<p>manejo/gestión, incluida la situación de sitios determinados del territorio de algunas Partes Contratantes</p> <p>VII.13 Lineamientos para identificar y designar sistemas cársticos y otros sistemas hidrológicos subterráneos como Humedales de Importancia Internacional</p> <p>VII.23 Cuestiones relativas a la definición de los límites de los sitios Ramsar y compensación de hábitat de humedales</p> <p>VIII.8* Evaluación del estado y de las tendencias de los humedales y presentación de informes sobre el particular y la aplicación del Artículo 3.2 de la Convención</p> <p>VIII.10 Mejorar la puesta en práctica del Marco estratégico y la Visión para la Lista de Humedales de Importancia Internacional</p> <p>VIII.11 Orientación adicional para identificar y determinar tipos de humedales insuficientemente representados como Humedales de Importancia Internacional</p> <p>VIII.13 Mejorar la información sobre los Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar)</p> <p>VIII.20 Orientación general para interpretar la expresión “motivos urgentes de interés nacional” en el artículo 2.5 de la Convención y para considerar la compensación prevista en artículo 4.2</p> <p>VIII.21 Definición más precisa de los límites de los sitios Ramsar en las Fichas Informativas de los Humedales Ramsar</p> <p>VIII.22 Cuestiones relativas a los sitios Ramsar que ya no cumplen o nunca han cumplido los Criterios de designación de Humedales de Importancia Internacional</p> <p>VIII.33* Orientaciones adicionales para la identificación, el manejo sostenible y la designación de lagunas temporales como Humedales de Importancia Internacional</p>
--	---

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>VIII.38 Estimaciones del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas y determinación y designación de Humedales de Importancia Internacional</p> <p>IX.6 Orientaciones acerca de qué hacer respecto de los sitios Ramsar que han dejado de reunir los Criterios para su designación</p> <p>IX.15 El estado actual de los sitios en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional</p> <p>IX.22 Los sitios Ramsar y los sistemas de áreas protegidas</p> <p>X.13 El estado de los sitios en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional</p> <p>X.15* Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base: orientaciones científicas y técnicas armonizadas</p> <p>X.20 Regionalización biogeográfica en la aplicación del Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional: orientaciones científicas y técnicas</p> <p>XI.4 El estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de importancia internacional</p> <p>XI.8 Racionalización de los procedimientos para la descripción de Sitios Ramsar en el momento de la designación y de las posteriores actualizaciones de su descripción</p> <p>XII.6 Estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional</p> <p>XIII.10 Estado de los sitios de la Lista de Humedales de Importancia Internacional</p> <p>XIII.12 Orientaciones para identificar turberas como Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) para la regulación del cambio climático mundial como argumento adicional a los criterios existentes de Ramsar</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>XIII.24*</p> <p>El fortalecimiento de la conservación de los hábitats costeros de las tortugas marinas y la designación como sitios Ramsar de los lugares importantes</p>
<p>El Registro de Montreux y las características ecológicas de los sitios Ramsar</p>	<p>Recom. 3.9 Modificación de las condiciones ecológicas de los sitios Ramsar</p> <p>Recom. 4.8 Modificaciones en las Condiciones Ecológicas de los Sitios Ramsar [y creación del Registro de Montreux]</p> <p>Recom. 5.2 Orientaciones para la interpretación del Artículo 3 (“condiciones ecológicas” y “cambio en las condiciones ecológicas”)</p> <p>5.4 El Registro de sitios Ramsar en los que se han producido, se están produciendo o pueden producirse cambios en las condiciones ecológicas (“Registro de Montreux”)</p> <p>VI.1* Definición de trabajo de características ecológicas, lineamientos para describir y mantener las características ecológicas de los sitios incluidos en la lista, y funcionamiento del Registro de Montreux</p> <p>VIII.7* Insuficiencias y armonización de las orientaciones de Ramsar sobre características ecológicas, inventario, evaluación y monitoreo</p> <p>VIII.8* Evaluación del estado y de las tendencias de los humedales y presentación de informes sobre el particular y la aplicación del Artículo 3.2 de la Convención</p> <p>X.15* Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base: orientaciones científicas y técnicas armonizadas</p> <p>X.16 Marco para los procesos de detección de cambios en las características ecológicas de los humedales, comunicación de los mismos y adopción de medidas al respecto</p>
<p>Sitios Ramsar, países o sitios específicos</p>	<p>Recom. 2.5* Designación del Mar de Wadden para la Lista de Humedales de Importancia Internacional</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>Recom. 2.6 Conservación y manejo de los Humedales del Sahel</p> <p>Recom. 2.7 Conservación del Parque Nacional de Aves Djoudj, en Senegal</p> <p>Recom. 2.8 Establecimiento de un Área Protegida en la Cuenca del Río Senegal, en Mauritania</p> <p>Recom. 3.8 Conservación del sitio Ramsar de Azraq</p> <p>Recom. 4.9 Sitios Ramsar en el Territorio de Partes Contratantes Específicas</p> <p>Recom. 4.9.1 Parque Nacional de Doñana, España</p> <p>Recom. 4.9.2 Everglades, EE.UU.</p> <p>Recom. 4.9.3 Oasis de Azraq, Jordania</p> <p>Recom. 4.9.4 Conservación del Leybucht, República Federal de Alemania</p> <p>Recom. 4.9.5 Sitios Ramsar de Grecia</p> <p>Recom. 5.1 Sitios Ramsar en territorios específicos de Partes Contratantes</p> <p>Recom. 5.1.1 Los sitios Ramsar en Grecia</p> <p>Recom. 5.1.2 Cuare, Venezuela</p> <p>Recom. 5.1.3 La cuenca del Bajo Danubio</p> <p>Recom. 6.17 Sitios Ramsar específicos en algunas Partes Contratantes</p> <p>Recom. 6.17.1 Los sitios Ramsar en Grecia</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>Recom. 6.17.2 La Reserva Nacional de Paracas y la estrategia nacional para la conservación de humedales en el Perú</p> <p>Recom. 6.17.3 Oasis de Azraq, Jordania</p> <p>Recom. 6.17.4 Sitios Ramsar de Australia</p> <p>Recom. 6.17.5 Sitios Ramsar en la Cuenca inferior del Danubio</p>
USO RACIONAL DE LOS HUMEDALES	
Evaluación de los valores y servicios de los humedales	<p>Recom. 1.6 Sobre la necesidad de que antes de que se tomen decisiones en el caso de proyectos de transformación de humedales a gran escala, se efectúe un estudio y evaluación de todos los valores en juego</p> <p>Recom. 6.10 Promoción de la cooperación en lo relativo a valoración económica de los humedales</p> <p>VI.21 Evaluación e informes sobre la situación de los humedales</p> <p>VIII.8* Evaluación del estado y de las tendencias de los humedales y presentación de informes sobre el particular y la aplicación del Artículo 3.2 de la Convención</p> <p>XIII.17 Evaluación rápida de los servicios de los ecosistemas de humedales</p>
Cambio climático	<p>VIII.3 Cambio climático y humedales: impactos, adaptación y mitigación</p> <p>X.24 Cambio climático y humedales</p> <p>XI.14 Cambio climático y humedales: consecuencias para la Convención de Ramsar sobre los Humedales</p> <p>XII.11* Las turberas, el cambio climático y el uso racional: implicaciones para la Convención de Ramsar</p> <p>XIII.13* Restauración de turberas degradadas para mitigar el cambio climático y</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>adaptarse a este y mejorar la biodiversidad y la reducción del riesgo de desastres</p> <p>XIII.15* Valores y prácticas culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación a este en los humedales</p> <p>XIII.16* Urbanización sostenible, cambio climático y humedales</p>
Zonas costeras	<p>Recom. 6.8 Planificación estratégica en las zonas costeras</p> <p>VIII.4 Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC)</p>
Energía y biocombustibles	<p>X.25 Humedales y “biocombustibles”</p> <p>XI.10 Humedales y cuestiones energéticas</p>
Salud y bienestar	<p>X.3 Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales</p> <p>X.23 Humedales y salud y bienestar humanos</p> <p>XI.12 Los humedales y la salud: adopción de un enfoque de ecosistema</p>
Evaluación de impactos	<p>Recom. 6.2 Evaluación del Impacto Ambiental</p> <p>VII.16 La Convención Ramsar y la evaluación de impacto - estratégico, ambiental y social</p> <p>VIII.35* Repercusiones de los desastres naturales, en particular de la sequía, en los ecosistemas de humedales</p> <p>X.17 Evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica: orientaciones científicas y técnicas actualizadas</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
Especies invasoras	<p>VIII.18 Especies invasoras y humedales</p> <p>VII.14 Especies invasoras y humedales</p>
Inventarios de humedales	<p>Recom. 1.5 Elaboración de inventarios de humedales que ayuden a la elaboración y aplicación de políticas nacionales relativas a los humedales</p> <p>Recom. 4.6* Establecimiento de inventarios científicos nacionales de sitios Ramsar potenciales</p> <p>VI.12* Inventarios nacionales de humedales y sitios candidatos para inclusión en la lista</p> <p>VIII.6 Un Marco de Ramsar para el Inventario de Humedales</p> <p>VIII.7* Insuficiencias y armonización de las orientaciones de Ramsar sobre características ecológicas, inventario, evaluación y monitoreo</p> <p>VII.20 Prioridades para el inventario de humedales</p> <p>X.15* Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base: orientaciones científicas y técnicas armonizadas</p>
Manejo de los humedales	<p>Recom. 6.5 Establecimiento de más programas de capacitación de administradores de humedales</p> <p>Recom. 6.13 Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales</p> <p>Recom. 7.1* Plan de acción mundial para el uso racional y el manejo de las turberas</p> <p>VIII.14 Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>VIII.15 El “Registro de San José” para la promoción de la gestión de los humedales</p> <p>VIII.32* Conservación, manejo integral y uso sostenible de los ecosistemas de manglar y sus recursos</p> <p>VIII.33* Orientaciones adicionales para la identificación, el manejo sostenible y la designación de lagunas temporales como Humedales de Importancia Internacional</p> <p>VIII.36 La Gestión Ambiental Participativa (GAP) como herramienta para el manejo y uso racional de los humedales</p> <p>XI.11 Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos</p> <p>XII.15 Evaluación de la efectividad del manejo y la conservación de los sitios Ramsar</p>
Especies migratorias	<p>Recom. 3.2 Necesidad de mayores estudios sobre las vías de migración</p> <p>Recom. 4.12 Cooperación entre Partes Contratantes para el manejo de especies migratorias</p> <p>Recom. 6.4* La “Iniciativa de Brisbane” sobre el establecimiento de una red de sitios incluidos en la Lista ubicados a lo largo de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia</p> <p>Recom. 7.3 Cooperación multilateral para la conservación de aves acuáticas migratorias en la región de Asia y el Pacífico</p> <p>VIII.37 Cooperación Internacional para la conservación de aves acuáticas migratorias y sus hábitat en la región de Asia y el Pacífico</p> <p>X.22* Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
Misiones Ramsar de Asesoramiento (MRA)	XIII.11 Misiones Ramsar de Asesoramiento
Desarrollo sostenible, pueblos indígenas y comunidades locales, género y medios de subsistencia <i>Nota: Cuando se examine este grupo para su consolidación, tal vez sea posible separar los aspectos relativos a los medios de subsistencia y la erradicación de la pobreza de los aspectos relativos a los valores culturales.</i>	Recom. 6.3 Participación de las comunidades locales e indígenas en la gestión de los humedales Ramsar VII.8 Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales VIII.19 Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios IX.14 Humedales y reducción de la pobreza IX.21 Tomar en cuenta los valores culturales de los humedales X.28 Humedales y erradicación de la pobreza XI.20 Promoción de inversiones sostenibles por parte de los sectores público y privado para garantizar el mantenimiento de los beneficios que las personas y la naturaleza obtienen de los humedales XI.21 Humedales y desarrollo sostenible XIII.15* Valores y prácticas culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación a este en los humedales XIII.18 Los humedales y el género
El agua, asuntos relacionados con el agua y el manejo del agua	VI.23 Ramsar y el agua VII.18 Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>VIII.1 Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales</p> <p>VIII.34* Agricultura, humedales y manejo de los recursos hídricos</p> <p>VIII.40* Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales</p> <p>IX.3* Participación de la Convención de Ramsar sobre los humedales en el proceso multilateral hidrológico actual</p> <p>X.19 Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas: orientaciones científicas y técnicas consolidadas</p> <p>XII.12* Llamado a la acción para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro</p>
<p>Uso racional, conservación, ecología, restauración, etc.</p>	<p>Recom. 2.9 Medidas para la conservación y protección de humedales no designados para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional</p> <p>Recom. 3.3 Uso racional de los humedales</p> <p>Recom. 4.1 Restauración de los humedales</p> <p>Recom. 4.4 Creación de reservas de humedales</p> <p>Recom. 4.10 Directrices para la aplicación del concepto de uso racional</p> <p>Recom. 5.3 Las características esenciales de los humedales y la necesidad de zonificación de las reservas de humedales</p> <p>Recom. 5.5 La inclusión de la conservación y el uso racional de los humedales en los programas bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo</p> <p>5.6 El uso racional de los humedales</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>Recom. 6.1 Conservación de las turberas</p> <p>Recom. 6.7 Conservación y uso racional de los arrecifes de coral y ecosistemas asociados</p> <p>Recom. 6.12 Conservación y uso racional de los humedales en las actividades financiadas por los sectores público y privado</p> <p>Recom. 6.14 Productos químicos tóxicos</p> <p>Recom. 6.15 Restauración de humedales</p> <p>Recom. 6.16 La conservación y el uso racional de los humedales en los programas bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo</p> <p>Recom. 6.18 Conservación y uso racional de los humedales en la región de las islas del Pacífico</p> <p>Recom. 7.1* Plan de acción mundial para el uso racional y el manejo de las turberas</p> <p>VII.7* Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y uso racional de los humedales</p> <p>VII.10 Marco para evaluar el riesgo en humedales</p> <p>VII.15 Incentivos para promover la aplicación del principio de uso racional</p> <p>VII.17 La restauración como elemento de la planificación nacional para la conservación y el uso racional de los humedales</p> <p>VII.21 Mejora de la conservación y el uso racional de los humedales situados en zonas de intermareas</p> <p>VII.24 Compensación de la pérdida de hábitat y otras funciones de los humedales</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>VII.25 Evaluación de la calidad de las aguas en los humedales</p> <p>VIII.2 El Informe de la Comisión Mundial de Represas (CMR) y su pertinencia para la Convención de Ramsar</p> <p>VIII.7* Insuficiencias y armonización de las orientaciones de Ramsar sobre características ecológicas, inventario, evaluación y monitoreo</p> <p>VIII.12 Mejorar el uso racional y la conservación de los humedales de montaña</p> <p>VIII.16 Principios y lineamientos para la restauración de humedales</p> <p>VIII.17 Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas</p> <p>VIII.23 Los incentivos como herramientas para lograr el uso racional de los humedales</p> <p>VIII.32* Conservación, manejo integral y uso sostenible de los ecosistemas de manglar y sus recursos</p> <p>VIII.34* Agricultura, humedales y manejo de los recursos hídricos</p> <p>VIII.35* Repercusiones de los desastres naturales, en particular de la sequía, en los ecosistemas de humedales</p> <p>VIII.40* Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales</p> <p>IX.1 Orientaciones científicas y técnicas adicionales para llevar a la práctica el concepto de Ramsar de uso racional</p> <p>IX.4 La Convención de Ramsar y la conservación, producción y uso sostenible de los recursos pesqueros</p> <p>IX.9</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p data-bbox="528 259 1410 360">El papel de la Convención de Ramsar en la prevención y mitigación de los impactos asociados a los fenómenos naturales, incluidos los inducidos o exacerbados por las actividades humanas</p> <p data-bbox="528 405 1410 506">IX.23 La gripe aviar hiperpatogénica y sus consecuencias para la conservación y el uso racional de los humedales y las aves acuáticas</p> <p data-bbox="528 551 1410 611">X.14 Marco para las necesidades de datos e información de Ramsar</p> <p data-bbox="528 656 1410 790">X.18 La aplicación de las opciones de respuesta de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (EM) en el marco del Juego de Herramientas de Ramsar para el Uso Racional</p> <p data-bbox="528 835 1410 936">X.21 Lineamientos para hacer frente a la propagación continua de la gripe aviar hiperpatogénica</p> <p data-bbox="528 981 1410 1041">X.26 Humedales e industrias extractivas</p> <p data-bbox="528 1086 1410 1146">X.27 Humedales y urbanización</p> <p data-bbox="528 1191 1410 1252">X.31 Mejorar la biodiversidad en los arrozales como sistemas de humedales</p> <p data-bbox="528 1296 1410 1357">XI.7 Turismo, recreación y humedales</p> <p data-bbox="528 1402 1410 1503">XI.9 Marco integrado y lineamientos para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales</p> <p data-bbox="528 1547 1410 1648">XI.13 Marco integrado para vincular la conservación y el uso racional de los humedales con la erradicación de la pobreza</p> <p data-bbox="528 1693 1410 1794">XI.15 Interacciones de la agricultura y los humedales: arrozales y control de plagas</p> <p data-bbox="528 1839 1410 1939">XII.12* Llamado a la acción para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro</p> <p data-bbox="528 1984 1410 2045">XII.13 Humedales y reducción del riesgo de desastres</p>

Agrupación preliminar	Resoluciones
	<p>XIII.14 Promoción de la conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas costeros de carbono azul</p> <p>XIII.19 Agricultura sostenible en los humedales [corregida el 15 de febrero de 2019 añadiendo la nota al pie]</p> <p>XIII.20 Fomento de la conservación y el uso racional de los humedales intermareales y hábitats ecológicamente relacionados</p> <p>XIII.21 Conservación y gestión de pequeños humedales</p> <p>XIII.24* El fortalecimiento de la conservación de los hábitats costeros de las tortugas marinas y la designación como sitios Ramsar de los lugares importantes</p>

Anexo 2

Consolidación de Resoluciones válidas

Resoluciones relacionadas con los inventarios

1. Actualmente hay siete resoluciones y recomendaciones que tratan específicamente sobre los inventarios, a saber:
 - Recomendación 1.5, *Elaboración de inventarios de humedales que ayuden a la elaboración y aplicación de políticas nacionales relativas a los humedales*
 - Recomendación 4.6, *Establecimiento de inventarios científicos nacionales de sitios Ramsar potenciales*
 - VI.12, *Inventarios nacionales de humedales y sitios candidatos para inclusión en la lista*
 - VII.20, *Prioridades para el inventario de humedales*
 - VIII.6, *Un Marco de Ramsar para el Inventario de Humedales*
 - VIII.7, *Insuficiencias y armonización de las orientaciones de Ramsar sobre características ecológicas, inventario, evaluación y monitoreo; y*
 - X.15, *Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base: orientaciones científicas y técnicas armonizadas.*
2. La Resolución IX.1 contiene, en su Anexo E, un *Marco integrado para el inventario, la evaluación y el monitoreo de humedales* y, en su Anexo E.i), *Directrices para la evaluación rápida de la biodiversidad de los humedales continentales, costeros y marinos*. Dado que estos anexos están directamente relacionados con la realización de inventarios, se han tenido en cuenta en la consolidación de las resoluciones sobre este tema.
3. La Recomendación 4.6 y las Resoluciones VI.12, VIII.7 y X.15 tratan también sobre otros temas. Por consiguiente, habría que tener en cuenta las partes del texto relacionadas con esos asuntos al consolidar las resoluciones que tratan sobre esos temas.
4. La Resolución 5.3, *Procedimiento para la designación inicial de sitios para la Lista de Humedales de Importancia Internacional*, también hace referencia a los inventarios pero no está incluida en la consolidación porque no se centra principalmente en ellos. Se pueden revisar las referencias a los inventarios incluidas en esa resolución según sea necesario cuando sea consolidada con otras.
5. Se ha preparado un proyecto de resolución para consolidar las resoluciones y recomendaciones anteriores, que se presenta a continuación.
 - El preámbulo del proyecto de resolución consolidada que se adjunta está basado en el preámbulo de las resoluciones indicadas en negrita entre corchetes al final de cada párrafo. La Secretaría ha utilizado su criterio para proponer consolidaciones, supresiones y otros cambios, incluidos pequeños cambios en la redacción.
 - Los cambios en las partes dispositivas de las resoluciones actuales están en cursiva. A la derecha de cada párrafo de la parte dispositiva se indica la sección de cada resolución existente

de la que se ha extraído el texto. El símbolo + indica que el párrafo se ha modificado solamente para mejorar su gramática, claridad o coherencia. El símbolo ⊕ indica que el contenido del párrafo se ha modificado por las razones mencionadas.

- En los casos en los que se han fusionado los párrafos de dos o más resoluciones, todo el texto del párrafo está en cursiva.

6. El proyecto de resolución adjunto se ha preparado aplicando las siguientes consideraciones.

Generales:

- Todas las instrucciones que contenían plazos precisos en las que el plazo para tomar medidas ha finalizado se han eliminado de la consolidación.
- Todas las referencias a la “Oficina de la Convención” se han modificado para reemplazarlas por “Secretaría de la Convención”.

Acerca del preámbulo:

- Al consolidar 50 párrafos del preámbulo de las recomendaciones y resoluciones, un objetivo importante es reducir considerablemente la longitud del preámbulo a la que sea necesaria para justificar la parte dispositiva, como corresponde a la finalidad de un preámbulo. Por lo tanto, en el proyecto adjunto se han fusionado muchos párrafos del preámbulo y otros se han omitido cuando parecían obsoletos. No obstante, obsérvese que todas las resoluciones existentes siguen figurando en los archivos para mostrar claramente las decisiones históricas de la Conferencia of de las Partes Contratantes.
- Se han omitido las expresiones de agradecimiento del proyecto de resolución consolidada pero siguen figurando en los archivos para reflejar la gratitud de la Conferencia de las Partes.
- Se han eliminado los párrafos que hacen referencia a resoluciones y recomendaciones anteriores y se han reemplazado por un nuevo primer párrafo del preámbulo que hace referencia a las resoluciones enumeradas anteriormente.
- Se ha insertado un nuevo párrafo como recordatorio de los criterios para la designación de sitios Ramsar que reemplaza a todos los párrafos de las resoluciones existentes en los que se recuerdan esos criterios.
- Las referencias a las acciones correspondientes a planes estratégicos anteriores se han omitido del preámbulo, pero se ha incluido un nuevo párrafo para hacer referencia a ellas de forma genérica.
- En la Recomendación 4.6, el último párrafo del preámbulo es “*CONSIDERANDO que las Recomendaciones REC. 1.4, REC. 2.3 y REC. 3.1 deberían por ende verse completadas por la siguiente recomendación*”. Esto es superfluo en la consolidación y se ha omitido.
- En la Resolución VI.12, el párrafo 3 del preámbulo reza así: “*TOMANDO NOTA ADEMÁS del valor que tiene la identificación de los sitios que pueden considerarse candidatos a la inclusión en la Lista de conformidad con la Convención*”. Esto no se ha incluido porque el contenido fundamental se encuentra en el párrafo del preámbulo de la Recomendación 4.6 que comienza con “*CONVENCIDA*”.

- En cuanto al párrafo 6 de la Resolución VII.20 y el párrafo 5 de la Resolución VIII.6, ya no es correcto que pocos países disponen de inventarios nacionales exhaustivos. Estos párrafos son obsoletos y se han omitido de la consolidación.
- En el párrafo 7 de la Resolución VII.20, la Conferencia reconoce las prioridades para los futuros inventarios de humedales basándose en un informe de 1998. Más adelante, el Comité Permanente, en las decisiones SC54-26 y SC57-47, aprobó la asignación de fondos para ayudar a las Partes a realizar inventarios de humedales. Sobre esa base, la Secretaría está ayudando a las Partes a iniciar o finalizar inventarios de humedales. Los resultados del trabajo de consultoría, incluidas las prioridades, se presentan en un documento para la reunión SC58. Por lo tanto, este párrafo es obsoleto y no se ha incluido en la consolidación.
- En la Resolución VIII.6, los párrafos 6 y 8 del preámbulo tratan sobre las acciones que estaban realizando Wetlands International, el Instituto de gestión de aguas continentales y tratamiento de las aguas residuales y la Agencia Espacial Europea en 2002. Dado que estas son obsoletas y no influyen sobre la parte dispositiva del proyecto de resolución consolidada, no se han incluido.

Acerca de la parte dispositiva:

- En su primera, cuarta, sexta, séptima, octava y novena reuniones, la Conferencia de las Partes pidió a las Partes que realizaran inventarios de humedales, con varias solicitudes adicionales. En algunos casos también hizo un llamamiento a los “Gobiernos”, refiriéndose probablemente a los Estados no Parte. Los textos en cuestión son todos los que abarca esta consolidación excepto las resoluciones VIII.7 y X.15. En la consolidación adjunta, estas solicitudes se han fusionado en una sola petición, que incorpora los distintos elementos. En algunos casos, el texto original especificaba prioridades para el siguiente trienio. Todas estas peticiones con plazos precisos ya son obsoletas y se han excluido.
- En el párrafo 5 de la Resolución VI.12, se insta a cada Parte a que “identifique oficialmente aquellos de sus sitios que cumplan los criterios aprobados por la Conferencia de las Partes”. Esto no está relacionado específicamente con los inventarios y se ha omitido de la consolidación. El Artículo 2.1 de la Convención establece que cada Parte “designará humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional”. La repetición de esta obligación en una resolución no vinculante parece superflua.
- En el párrafo 15 de la Resolución VII.20, se solicita al GECT que colabore con otros para perfeccionar los modelos existentes de inventarios de humedales y gestión de datos y que presente un informe en la COP8 (2002). Esto es claramente obsoleto. El trabajo se realizó y las orientaciones están incluidas en las resoluciones VIII.6 y VIII.7. En consecuencia, se ha omitido este párrafo del proyecto de resolución consolidada.
- En el párrafo 17 de la Resolución VII.20, la Conferencia alienta a que se suministren “recursos suficientes que permitan a Wetlands International completar y documentar protocolos normalizados uniformes para recopilar y gestionar datos y realizar una evaluación global de la información sobre los inventarios de humedales”. Esta frase, que data de 1999, parece obsoleta y redundante ya que, en la Resolución X.15, la Conferencia adoptó orientaciones para “[Describir] las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base”. En consecuencia, se ha omitido este párrafo de la consolidación adjunta.

- El párrafo 18 de la Resolución VII.20 ha sido reemplazado por el párrafo 24 de la Resolución VIII.6, por lo que se ha omitido de la consolidación.
- En el párrafo 19 de la Resolución VII.20, la Conferencia da instrucciones al Comité Permanente sobre el examen de los proyectos presentados al Fondo de Pequeñas Subvenciones. Esto es obsoleto porque, en la Resolución XIII.2, la Conferencia decidió eliminar progresivamente este fondo. En consecuencia, el párrafo se ha omitido de la consolidación.
- En el párrafo 20 de la Resolución VIII.6, se pide a la Secretaría de Ramsar y a Wetlands International que pongan a disposición en Internet, de ser posible, las fichas normalizadas de metadatos para el inventario de humedales. En 2010, la Secretaría publicó en su sitio web el *Informe Técnico de Ramsar 4: A Framework for a Wetland Inventory Metadatabase* [Marco para una metabase de datos sobre el inventario de humedales] (véase https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/lib_rtr04.pdf). Además, en el *Manual 13: Inventario, evaluación y monitoreo*, incluyó una sección sobre “Fichas de metadatos para el inventario de humedales” (véase <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-13sp.pdf>). Por lo tanto, esta solicitud se ha cumplido en la medida de lo posible y en consecuencia se ha omitido de la consolidación.
- En el párrafo 21 de la Resolución VIII.6, la Conferencia de las Partes pide que se presente un informe a la COP9 y eso se ha cumplido. También se alienta a las Partes y las organizaciones a aportar fondos a Wetlands International para actualizar el *Examen global de los recursos de los humedales y prioridades de los inventarios*. Al parecer no ha habido ninguna actualización en los 18 años siguientes, por lo que este párrafo también se puede considerar obsoleto. En consecuencia, no se ha incluido en el proyecto de resolución consolidada.
- En el párrafo 22 de la Resolución VIII.6, se pide que se presente un informe a la COP9. Esto ya no es aplicable, por lo que se ha omitido este párrafo del proyecto de resolución consolidada.
- En el párrafo 23 de la Resolución VIII.6, la Conferencia pide a las Partes y organizaciones que compartan con Wetlands International su experiencia en “la capacitación y creación de capacidades para el inventario de humedales”, a fin de incluir estos conocimientos en el Marco Ramsar de Capacitación. La resolución se adoptó en 2002 pero el Marco Ramsar de Capacitación aún no existe. Por consiguiente, la recomendación parece obsoleta y no se ha incluido en la consolidación.
- En el párrafo 15 de la Resolución VIII.7, la Conferencia pide al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que realice ciertas tareas y presente un informe a la COP9. Dado que esa reunión se celebró hace 15 años, este párrafo es obsoleto, por lo que se ha omitido de la consolidación.
- En los párrafos 16 y 17 de la Resolución VIII.7, se pide al GECT que trabaje para actualizar el “marco integrado de inventario, evaluación y monitoreo de los humedales”. Esto se hizo y el marco revisado se adoptó en la COP9, en la Resolución IX.1. Por lo tanto, estos dos párrafos se han omitido de la consolidación.
- En la Resolución VIII.7, los párrafos 18, 19, 20, 21 y 22 no están relacionados específicamente con los inventarios, por lo que no se han incluido en la consolidación. No obstante, se ha añadido un párrafo al final de la resolución para indicar que estos siguen figurando en los archivos y se tendrán en cuenta durante el proceso de consolidación de las resoluciones. La Secretaría tomará nota de esto para asegurarse de que se tengan en cuenta según proceda.

- En cuanto a la Resolución IX.1, solo los anexos E y E.i) son directamente pertinentes para los inventarios y se han tenido en cuenta en la consolidación de las resoluciones sobre este tema. Se han adaptado e incluido partes de los párrafos 7 y 8 de esa resolución para hacer referencia a esos anexos en la consolidación. También se ha insertado un párrafo para revisar la Resolución IX.1 eliminando las referencias a esos anexos.

- En el párrafo 4 de la Resolución X.15, la Conferencia “ACOGE CON BENEPLÁCITO las orientaciones tituladas ‘Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base’”. El término “acoge con beneplácito” implica que es otro órgano y no la Conferencia de las Partes Contratantes el que brinda las orientaciones. En el proyecto de resolución consolidada, se propone una modificación para aclarar que la Conferencia “está conforme” con las orientaciones, aunque “adopta” sería más contundente.

- En el párrafo 5 de la Resolución X.15, la Conferencia confirma que la descripción resumida y la estructura de los campos de datos básicos para el inventario de los humedales incluidos en esa resolución reemplazan a las orientaciones que figuran en el Cuadro 2 del anexo a la Resolución VIII.6, que es el marco para los inventarios de humedales. Por lo tanto, el párrafo 5 de la Resolución X.15 se ha omitido de la consolidación pero el marco se ha actualizado en el anexo del proyecto de resolución consolidada y se ha derogado la Resolución VIII.6.

- En el párrafo 8 de la Resolución X.15, la Conferencia encarga al GECT que realice determinadas tareas durante en el período 2009-2012. Ese período ha finalizado, por lo que se ha omitido este párrafo de la consolidación.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONSOLIDADA

Inventarios de humedales

Recordando las recomendaciones 1.5 y 4.6, adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes en su primera y cuarta reuniones, respectivamente (Cagliari, 1980; Montreux 1990), y las resoluciones VI.12, VII.20, VIII.6, VIII.7 y X.15, adoptadas en la sexta, séptima, octava y décima reuniones (Brisbane, 1996; San José, 1999; Valencia, 2002; Changwon, 2008);

Recordando también las referencias a los inventarios que figuran en otras resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes, incluida la Resolución 5.3, adoptada en la quinta reunión (Kushiro, 1993), y la Resolución IX.15, adoptada en la novena reunión (Kampala, 2005);

CONSCIENTE de que en los planes estratégicos anteriores adoptados por la Conferencia de las Partes se ha reconocido la importancia de utilizar información procedente de los inventarios científicos nacionales así como los directorios regionales como referencia para analizar las tendencias de la conservación o pérdida de los humedales;

CONSCIENTE de que las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar se comprometen a elaborar y aplicar su planificación de forma tal que favorezca *la conservación de los humedales incluidos en la Lista de Ramsar y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio;* **[Recom. 1.5] ⊕**

(Comentario: modificado en aras de la coherencia con el Artículo 3.1 de la Convención)

TOMANDO NOTA del valor de los inventarios detallados de humedales como ayuda para cumplir la obligación dimanante de la Convención de hacer un uso racional de los mismos; **[Resol. VI.12, párr. 2]**

RECALCANDO que, como se señala en la Estrategia Mundial de la Conservación, el uso racional de los humedales implica el mantenimiento de sus condiciones ecológicas, en tanto base no solamente de la conservación de la naturaleza, sino también de un desarrollo sostenible; **[Recom. 1.5]**

CONVENCIDA de que el establecimiento de políticas nacionales globales debería favorecer el uso racional de los humedales, y *de que dichas políticas deberían basarse en un inventario nacional de los humedales y de sus recursos;* **[Recom. 1.5] +**

RECONOCIENDO los progresos realizados en la elaboración de inventarios de humedales y el desarrollo de políticas de conservación de humedales así como la conciencia cada vez mayor que tienen las autoridades nacionales, regionales y locales encargadas del manejo hídrico y uso de la tierra de la necesidad de conservar los humedales; **[Combinación de las recomendaciones 1.5 y 4.6] ⊕**

RECONOCIENDO los criterios para la identificación de humedales de importancia internacional, adoptados en la séptima (1999) y novena (2005) reuniones (1999 y 2005) de la Conferencia de las Partes Contratantes, que reemplazan a los criterios anteriores adoptados en la cuarta y sexta reuniones (1990 y 1996), cuya finalidad es orientar la aplicación del Artículo 2.1 sobre la designación de humedales Ramsar; RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución XI.8 (2012), Racionalización de los procedimientos para la descripción de sitios Ramsar en el momento de la designación y de las posteriores actualizaciones de su descripción, y la Resolución XIII.12 (2018), Orientaciones para identificar turberas como Humedales de Importancia Internacional (sitios

Ramsar) para la regulación del cambio climático mundial como argumento adicional a los criterios existentes de Ramsar;

RECONOCIENDO el valor que reviste el establecimiento de inventarios científicos nacionales de humedales en base a dichos criterios para mejorar el nivel general de conocimiento de los humedales del mundo y facilitar la designación de sitios con miras a su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (la Lista de Ramsar); [Recom. 4.6 y Resol. VII.20, párr.2] +

CONVENCIDA de que el establecimiento de inventarios basados en las mejores informaciones científicas disponibles, a nivel nacional como internacional, constituye el método más eficaz para alcanzar la designación de la mayor cantidad posible de sitios para su inclusión en la Lista de Ramsar; [Recom. 4.6] +

CONSIDERANDO que esta Conferencia ha adoptado asimismo los *Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales* (Resolución VII.6), el *Marco para la evaluación del riesgo en humedales* (Resolución VII.10), el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Resolución VII.11), y la Resolución VII.17 sobre *La restauración como elemento de la planificación nacional para la conservación y el uso racional de los humedales*, los cuales, tal como se observa en las anteriores resoluciones y recomendaciones mencionadas en los párrafos 1 y 2, se beneficiarían en gran medida de la existencia de inventarios científicos nacionales; [Resol. VII.20, párr. 8] +

TENIENDO EN CUENTA las conclusiones que se recogen en el informe elaborado por el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación y presentado en la Sesión Técnica IV de la COP7, titulado *Humedales y cuencas fluviales compartidos en el mundo*; y [Resol. VII.20, párr. 9]

TOMANDO NOTA del alcance de la Evaluación de los ecosistemas del mundo con ocasión del milenio, propuesta que se está realizando y que suministrará información conexas útiles para la aplicación de la Convención; [Resol. VII.20, párr. 10]

RECORDANDO la Recomendación 1.5, en la que las Partes Contratantes expresaron la necesidad de preparar inventarios de sus humedales “como un instrumento de ayuda para la elaboración y aplicación de políticas nacionales relativas a los humedales”, y la Resolución VII.6, en la que las Partes aprobaron lineamientos sobre estas cuestiones; [Resol. VIII.6, párr. 1]

RECORDANDO TAMBIÉN la Recomendación 4.6, las resoluciones 5.3 y VI.12, y la Acción 6.1.2 del Plan Estratégico 1997-2002, en todas las cuales las Partes reconocieron el valor de los inventarios nacionales para identificar sitios adecuados para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (Lista de Ramsar) que lleva la Convención; [Resol. VIII.6, párr. 2]

CONSCIENTE de que en la Acción 6.1.3 del Plan Estratégico 1997-2002 y en la Resolución VII.20 las Partes reconocieron también la importancia de un inventario de humedales de referencia para cuantificar los recursos mundiales de humedales y tener una base para la evaluación de su estado y tendencias, la identificación de los humedales que pueden restaurarse y las evaluaciones de riesgo y vulnerabilidad; [Resol. VIII.6, párr. 3]

SEÑALANDO que la presente reunión ha aprobado los *Principios y lineamientos para la restauración de humedales* (Resolución VIII.16); los *Lineamientos para integrar los humedales en el manejo integrado de zonas costeras* (Resolución VIII.4); *Orientación adicional para identificar y determinar tipos de humedales insuficientemente representados como Humedales de*

Importancia Internacional (Resolución VIII.11); *Nuevos Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales* (Resolución VIII.14); y los *Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas* (Resolución VIII.17), y que la disponibilidad de inventarios de humedales a escala de los países y a otras escalas contribuirá de modo importante a la aplicación de todos estos elementos; **[Resol. VIII.6, párr. 4]**

CONSCIENTE de que la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM) está evaluando la situación, estado y tendencias de los ecosistemas mundiales, incluidos los humedales interiores, los sistemas subterráneos (karst) y los sistemas costeros y marinos, y que la evaluación incluirá nuevas aplicaciones de teledetección que pueden mejorar la información disponible sobre la distribución de humedales en el mundo y su estado; **[Resol. VIII.6, párr. 7] +**

RECORDANDO que en la Resolución VII.20 la Conferencia de las Partes instó “a todas las Partes Contratantes que no hayan ultimado aún inventarios nacionales exhaustivos de sus recursos de humedales y que abarquen, cuando quiera que sea posible, las pérdidas de humedales y los humedales susceptibles de restaurarse, a que confieran la más alta prioridad en el próximo trienio a la compilación de inventarios nacionales exhaustivos”, pero TOMANDO NOTA con preocupación de que, *según los informes nacionales a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, solo 61 Partes habían finalizado un inventario nacional de humedales y 54 tenían previsto realizarlo o ya lo habían comenzado*; **[Resol. VIII.6, párr. 9]**, modificado para incorporar los datos obtenidos en la COP13. ⊕]

RECORDANDO TAMBIÉN que en la Resolución VII.20 las Partes Contratantes pidieron al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que, en colaboración con Wetlands International, la Oficina de Ramsar y otras organizaciones interesadas, examinara y siguiera preparando los modelos existentes para el inventario de humedales y la gestión de los datos, incluida la utilización de la teledetección y de sistemas de información geográfica de bajo costo y utilización fácil, y que informara sobre sus resultados a la 8ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes con miras a promover normas internacionales comunes; **[Resol. VIII.6, párr. 10]**

RECORDANDO TAMBIÉN que en la Resolución VII.20 las Partes Contratantes resolvieron que sus datos de inventario, en caso de existir, debían guardarse y mantenerse de modo que este recurso de información estuviera a disposición de *todos los responsables de la adopción de decisiones*, los interesados directos y otras partes interesadas; **[Resol. VIII.6, párr. 11] +**

AGRADECIENDO el apoyo financiero de los gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América para la preparación por el GECT de *orientaciones* adicionales sobre *el inventario* de humedales; y **[Resol. VIII.6, párr. 12] +**

RECONOCIENDO que las distintas metodologías para los inventarios nacionales pueden aplicarse también en general a escalas locales, subnacionales (por ejemplo, provinciales) e internacionales transfronterizas; **[Resol. VIII.6, párr. 13]**

RECORDANDO que en virtud del Artículo 3.1 de la Convención, las Partes Contratantes se comprometen a “elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista [de Humedales de Importancia Internacional] y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio”, y en virtud del Artículo 3.2 a tomar “las medidas para informar lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales situados en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse”; **[Resol. VIII.7, párr. 1]**

RECORDANDO TAMBIÉN que en la Resolución VI.1 las Partes Contratantes aprobaron definiciones de trabajo de “características ecológicas” y lineamientos para describir y conservar las características ecológicas de los sitios inscritos en la Lista, y que en la Resolución VII.10 aprobaron definiciones revisadas de “características ecológicas” y de “cambio en las características ecológicas”, y que se alienta enérgicamente a las Partes a incluir en sus planes de manejo un régimen de monitoreo periódico y riguroso para detectar cambios en las características ecológicas; **[Resol. VIII.7, párr. 2]**

RECONOCIENDO que el Objetivo 4.1 del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (anexo de la Resolución VII.11) es “emplear los sitios Ramsar como áreas de referencia para el monitoreo nacional, supranacional/regional e internacional del medio ambiente a fin de detectar las tendencias de la pérdida de diversidad biológica, del cambio climático y de los procesos de desertificación”, y que la definición y evaluación de las características ecológicas de los sitios Ramsar es un requisito esencial para alcanzar este Objetivo; **[Resol. VIII.7, párr. 3]**

CONSCIENTE de que en la Recomendación 4.7 y en la Resolución VIII.13 se aprobaron categorías de información que las Partes Contratantes deberán facilitar en la Ficha Informativa sobre los Humedales de Ramsar (FIR), *incluida* una relación de las características ecológicas de los sitios designados como Humedales de Importancia Internacional; **[Resol. VIII.7, párr. 4] +**

CONSCIENTE TAMBIÉN de que las Partes Contratantes han aprobado una serie de orientaciones pertinentes para identificar, evaluar, monitorear y gestionar las características ecológicas de los Humedales de Importancia Internacional y otros humedales, *entre otras cosas sobre inventarios de humedales* (Resolución VII.20), evaluación del riesgo en humedales (Resolución VII.10), evaluación del impacto (Resolución VII.16) y monitoreo (Resolución VI.1); **[Resol. VIII.7, párr. 5] +**

RECONOCIENDO que en esta reunión la Conferencia de las Partes ha aprobado nuevas orientaciones pertinentes para evaluar y gestionar las características ecológicas de los humedales, con inclusión de un *Marco para el inventario de humedales* (Resolución VIII.6), *Nuevos Lineamientos para la planificación del manejo de sitios Ramsar y otros humedales* (Resolución VIII.14) y evaluación del impacto (Resolución VIII.9); **[Resol. VIII.7, párr. 6]**

RECORDANDO que en la Resolución VII.25 se autorizó al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) a que, en colaboración con los organismos internacionales competentes, recopilara y difundiera criterios y métodos fiables para evaluar las características ecológicas de los humedales mediante la caracterización de parámetros indicadores biológicos y físico-químicos, y RECORDANDO TAMBIÉN que en el anexo de la Resolución VII.18 se pidió asimismo al GECT que reuniera información sobre los métodos de evaluación de funciones y de la biodiversidad y los medios de incorporarlos al manejo de los humedales y transmitirla a las Partes Contratantes a fin de que se adaptaran a las situaciones locales; **[Resol. VIII.7, párr. 7]**

HABIENDO SIDO INFORMADA de que el GECT ha examinado los instrumentos y lineamientos relativos a las características ecológicas de los humedales publicados en los Manuales de Ramsar sobre Uso Racional números 7 y 8, y ha llegado a la conclusión de que si bien existe un amplio espectro de orientaciones disponibles y en preparación para uso por las Partes Contratantes, hay insuficiencias y discordancias en estas orientaciones elaboradas en distintos momentos mediante el proceso de la Convención, y de que hace falta dar más orientaciones; **[Resol. VIII.7, párr. 8]**

CONSCIENTE de que el GECT ha reconocido la necesidad de elaborar un “marco global de evaluación de ecosistemas” para que las Partes Contratantes lo empleen a fin de establecer un marco conceptual para definir las características ecológicas de los humedales y evaluar y hacer frente a los cambios en dichas características, así como orientaciones sobre *qué* herramientas y lineamientos disponibles *deberían* aplicarse en cada etapa del proceso de inventario, evaluación, *seguimiento* y manejo de los sitios Ramsar y otros humedales; **[Resol. VIII.7, párr. 9] +**

TOMANDO NOTA de que se ha desarrollado la *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio* (EM) para orientar e informar a la Convención de Ramsar entre otras cosas sobre el estado y las tendencias de los ecosistemas del mundo, incluidos los humedales, escenarios de futuro y opciones de respuesta para los encargados de la toma de decisiones a escala global y subglobal, y de que la EM está preparando lineamientos sobre prácticas recomendables y métodos para evaluar ecosistemas, aplicables a la evaluación de los humedales, en los planos local, nacional y regional; **[Resol. VIII.7, párr. 10] +**

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que otros programas de evaluación en *curso*, como la Evaluación Mundial de las Aguas Internacionales, el Programa de Evaluación Mundial de las Aguas de la UNESCO y el Programa de Evaluación de la Biodiversidad de las Aguas Dulces de la UICN, aportarán información sobre el estado y las tendencias de los humedales, la biodiversidad de los humedales y los recursos hídricos, y de que en el marco del Plan de Trabajo Conjunto 2002-2006 de la Convención de Ramsar y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) el Instituto de los Recursos Mundiales (WRI) ha preparado un examen de la situación y tendencias de la biodiversidad de las aguas continentales para contribuir a la revisión y elaboración del programa de trabajo del CDB sobre ecosistemas de aguas continentales; **[Resol. VIII.7, párr. 11] +**

CONSCIENTE de que el GECT y la Oficina de Ramsar están colaborando con la Secretaría del CDB en el marco del Plan de Trabajo Conjunto CDB-Ramsar 2002-2006 en la preparación de orientaciones sobre evaluación rápida de la biodiversidad de las aguas continentales, *por ejemplo* en pequeños estados insulares en desarrollo, así como de la biodiversidad marina y costera para su examen y aprobación por las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar y en el CDB; **[Resol. VIII.7, párr. 12]**

AGRADECIENDO al Grupo de Expertos del GECT sobre características ecológicas la preparación del documento informativo presentado a la Conferencia de las Partes Contratantes en esta reunión (Ramsar COP8 DOC. 16), en el que se esboza un marco conceptual para la acción integral en materia de inventario, evaluación, monitoreo y manejo de ecosistemas de humedales, se destaca la función de estos ecosistemas y de sus bienes y servicios en el bienestar humano y la mitigación de la pobreza y se presenta una sinopsis de las herramientas y orientaciones disponibles actualmente para *que las utilicen* las Partes Contratantes; y **[Resol. VIII.7, párr. 13] +**

OBSERVANDO que el Programa del Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO está elaborando un procedimiento denominado Monitoreo Integral de Reservas de Biosfera (MIRB) y que en el marco del programa de trabajo conjunto Ramsar-MAB se ha propuesto someter este procedimiento a prueba, *utilizando* indicadores, en humedales que han sido designados *como* sitios Ramsar y como Reservas de Biosfera; **[Resol. VIII.7, párr. 14] +**

OBSERVANDO TAMBIÉN que los párrafos 18 a 22 de la Resolución VIII.7 siguen figurando en los archivos para garantizar que se tengan en cuenta al consolidar las resoluciones que traten sobre los temas a los que hacen referencia esos párrafos;

CONSCIENTE del conjunto de lineamientos técnicos y científicos y otros materiales preparados por el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) para ayudar a las Partes Contratantes a aplicar medidas encaminadas a la conservación y el uso racional de los humedales; **[Resol. X.15, párr. 1]**

OBSERVANDO que la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP9) encargó al GECT la preparación de asesoramiento y orientaciones adicionales para su consideración por las Partes Contratantes en la COP10 *centrándose* en las tareas de prioridad inmediata y de alta prioridad expuestas en el Anexo 1 de la Resolución IX.2; **[Resol. X.15, párr. 2]**

AGRADECIENDO al GECT la labor de preparación del asesoramiento y las orientaciones que se adjuntan a la presente *resolución* como parte de sus tareas de alta prioridad durante el trienio 2006-2008; **[Resol. X.15, párr. 3] +**

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

<u>En lo que respecta al establecimiento y mantenimiento de inventarios de humedales</u>	nuevo epígrafe
<i>RECOMIENDA que, en los casos en los que esto no se haya hecho, las Partes Contratantes y los Estados no Parte interesados elaboren y mantengan inventarios científicos nacionales de todos los humedales y sus recursos en cuanto sea posible, como un instrumento de ayuda para la elaboración y aplicación de políticas nacionales relativas a los humedales, indicando cuáles son de importancia internacional con arreglo a los criterios adoptados por la Conferencia de las Partes; y que, en la medida de lo posible, dichos inventarios se elaboren en colaboración con los organismos nacionales e internacionales competentes e incluyan información sobre la pérdida de humedales y los humedales susceptibles de restaurarse;</i>	Combinación de la Recom. 1.5, la Recom. 4.6, párr. "RECOMIENDA", la Resol. VI.12, párr. 4; la Resol. VII.20, párr.11; y la Resol. VIII.6, párr. 16; ⊕
ALIENTA a las Partes Contratantes con humedales o cuencas fluviales compartidos a que colaboren en la compilación de <i>información para los inventarios</i> y la correspondiente información sobre el manejo/gestión, como se pide en los <i>Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar</i> (Resolución VII.19);	Resol. VII.20, párr. 14 +
<i>INSTA a las Partes Contratantes a que, al elaborar y mantener inventarios, consideren la posibilidad de atribuir la más alta prioridad a los tipos de humedales que, según el Examen global de los recursos de humedales y prioridades de los inventarios de humedales, figuran entre los más amenazados y sobre los que la información es más escasa;</i>	Resol. VII.20, párr. 12 +

PIDE a la <i>Secretaría de la Convención</i> que fomente la elaboración de inventarios de <i>humedales</i> por las Partes Contratantes y que preste asistencia a las Partes Contratantes que <i>la</i> soliciten.	Recom. 4.6 +
<u>En lo que respecta a la metodología para la realización de inventarios y el Marco para el inventario de humedales</u>	nuevo epígrafe
ADOPTA el <i>Marco para el inventario de humedales</i> tal como figura en el <i>Anexo 1</i> de la presente resolución;	Resol. VIII.6, párr. 14 +
ADOPTA el Marco integrado para la evaluación y la supervisión del inventario de humedales y las Directrices para la evaluación rápida de la biodiversidad de los humedales continentales, costeros y marinos <i>anexas a la presente resolución</i> ; INSTA a las Partes Contratantes a hacer un buen uso de los mismos según proceda, adaptándolos según sea necesario en respuesta a las circunstancias nacionales; e INSTA a las Partes Contratantes a señalar el marco y las orientaciones a la atención de todos los interesados pertinentes;	Adaptado de la Resol. IX.1, paras. 7 y 8 ⊕
ESTÁ CONFORME con las orientaciones tituladas “Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base” <i>anexas</i> a la presente resolución, e INSTA a las Partes Contratantes a hacer un buen uso de ellas, según convenga, adaptándolas según sea necesario para que se ajusten a las condiciones y circunstancias nacionales, en los marcos de las iniciativas y los compromisos regionales en vigor y en el contexto del desarrollo sostenible;	Resol. X.15, párr. 4 ⊕
INSTA a las Partes Contratantes a poner las presentes orientaciones en conocimiento de los interesados directos pertinentes, incluidos en particular los responsables del manejo de sitios Ramsar y otros humedales;	Resol. X.15, párr. 6
INVITA a las Partes Contratantes y los encargados del manejo de los sitios Ramsar a que apliquen <i>estas orientaciones</i> en la preparación de las descripciones de las características ecológicas de los sitios Ramsar y como parte de sus procesos de planificación del manejo, de modo que esas descripciones constituyan una base complementaria a las Fichas Informativas sobre los Humedales de Ramsar (FIR) para detectar y notificar los cambios en las características ecológicas, tal como se establece en el Artículo 3.2 de <i>la Convención</i> ; y RECOMIENDA que las Partes Contratantes faciliten toda descripción finalizada de las características ecológicas de los sitios Ramsar a la Secretaría como complemento de la información suministrada en la FIR;	Resol. X.15, párr. 7 +
ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que difunda ampliamente las presentes orientaciones sobre la “Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base” adjuntas a la presente Resolución, <i>entre otras cosas</i> mediante la modificación y actualización de los Manuales Ramsar para el Uso Racional;	Resol. X.15, párr. 9 +

RECONOCE que es adecuado aplicar enfoques diferentes para los inventarios de humedales y diversos métodos y clasificaciones de los humedales para fines y objetivos distintos, pero que pueden obtenerse normas comunes si se asegura la reunión coherente de un conjunto básico (mínimo) de datos, como estipula el Marco;	Resol. VIII.6, párr. 15
<i>ALIENTA a las Partes Contratantes que estén iniciando la preparación de inventarios nacionales de humedales a plantearse la posibilidad de aplicar o adaptar una metodología de inventario y un sistema de gestión de datos ya existente, incluida la metodología actualizada de inventario preparada por la Iniciativa para los Humedales Mediterráneos (MedWet), el Inventario de Humedales Asiático y otras metodologías adecuadas, a fin de asegurar la coherencia de los datos de inventario y de la información reunida, y a estudiar la posibilidad de utilizar métodos normalizados de sistemas de información geográfica asequibles y de bajo costo;</i>	Combinación de: Resol. VIII.6, párr. 17; Resol. VII.20, párr. 13 ⊕
<i>EXHORTA a todas las Partes Contratantes y a otros que hayan preparado o estén preparando inventarios de humedales a que documenten la información sobre el inventario, y sobre la tenencia, gestión y disponibilidad de datos, utilizando para ello las fichas de metadatos normalizadas que figuran en el Marco para el inventario de humedales, a fin de hacer que esta información esté disponible de la manera lo más amplia posible;</i>	Resol. VIII.6, párr. 19 +
<u><i>En lo que respecta a la gestión de datos</i></u>	nuevo epígrafe
<i>EXHORTA a las Partes Contratantes que hayan emprendido la preparación de inventarios de humedales a asegurarse de disponer de medios adecuados para almacenar y mantener sus datos de inventario de humedales, en formato impreso y electrónico y, según proceda, a asegurarse de que los datos y la información sean accesibles a todos los responsables de la toma de decisiones, los interesados directos y demás partes interesadas, si es posible a través de Internet y en formato de CD-ROM;</i>	Combinación de: Resol. VII.20, párr. 16; Resol. VIII.6, párr. 18 ⊕
<u><i>En lo que respecta a la financiación para los proyectos de inventario</i></u>	nuevo epígrafe
<i>EXHORTA a los donantes bilaterales y multilaterales a que asignen prioridad al apoyo a los proyectos de inventario de humedales en los países en desarrollo y países con economías en transición, señalando la importancia que tienen estos proyectos en la creación de una base para el desarrollo y aplicación del uso sostenible de los humedales; y</i>	Resol. VIII.6, párr. 24 +
<i>DEROGA las siguientes recomendaciones y resoluciones:</i> <i>a) Recomendación 1.5 (Cagliari, 1980) – Elaboración de inventarios de humedales que ayuden a la elaboración y aplicación de políticas nacionales relativas a los humedales;</i> <i>b) Recomendación 4.6 (Montreux, 1990) – Establecimiento de inventarios científicos nacionales de sitios Ramsar potenciales;</i> <i>c) Resolución VI.12 (Brisbane, 1996) – Inventarios nacionales de</i>	

<p><i>humedales y sitios candidatos para inclusión en la lista</i></p> <p><i>d) Resolución VII.20 (San José, 1999) – Prioridades para el inventario de humedales;</i></p> <p><i>e) Resolución VIII.6 (Valencia, 2002) – Un Marco de Ramsar para el Inventario de Humedales;</i></p> <p><i>f) Resolución VIII.7 (Valencia, 2002) – Insuficiencias y armonización de las orientaciones de Ramsar sobre características ecológicas, inventario, evaluación y monitoreo;</i></p> <p><i>g) Anexos E y E.i) de la Resolución IX.1 (Kampala, 2005) – Orientaciones científicas y técnicas adicionales para llevar a la práctica el concepto de Ramsar de uso racional; y</i></p> <p><i>g) Resolución X.15 (Changwon, 2008) – Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base: orientaciones científicas y técnicas armonizadas; y</i></p> <p><i>DECIDE revisar el párrafo 7 de la Resolución IX.1 para eliminar las referencias al Anexo E.</i></p>	
---	--

Anexos

Resolución VIII.6 - Anexo: Un Marco para el Inventario de Humedales con cinco apéndices.

NB: El Cuadro 2 habrá de actualizarse con “la descripción resumida y la estructura de los campos de datos básicos para el inventario de humedales” extraída de las orientaciones “Descripción de las características ecológicas de los humedales, y formatos de datos armonizados para un inventario de base” que figuran en el anexo de la Resolución X.15, según se establece en el párrafo 5 de esa resolución.

Resolución IX.1

- Anexo E: Marco integrado para el inventario, la evaluación y el monitoreo de humedales; y
- Anexo E.i), Directrices para la evaluación rápida de la biodiversidad de los humedales continentales, costeros y marinos.

Resolución X.15 – Anexo: Descripción de las características ecológicas de los humedales, y formatos de datos armonizados para un inventario de base.